

CIRCULAR N°

FECHA: ABRIL 23 DE 2020

DE: SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA

PARA: CONTRATISTAS, INTERVENTORES Y SUPERVISORES DE OBRAS PÚBLICAS.

ASUNTO: REINICIO DE OBRAS PÚBLICAS ACORDE CON LOS PROTOCOLOS CORRESPONDIENTES A LA EMERGENCIA SANITARIA EN EL MARCO DE LAS EXCEPCIONES CONTEMPLADAS POR LA PANDEMIA DEL CORONAVIRUS COVID-19 Y EL MANTENIMIENTO DEL ORDEN PÚBLICO

El pasado once (11) de marzo de 2020, la Organización Mundial de la Salud (OMS) determinó, basados en la evaluación permanente de un brote de coronavirus, en sus niveles de propagación y gravedad y en los niveles de decesos que el Coronavirus ó "Covid 19" es una pandemia y por lo tanto hizo un llamado a los gobiernos de todas las naciones para tomar medidas "urgentes y agresivas" a fin de combatir el brote.

El 12 de Marzo de 2020 El Ministerio de Salud y Protección Social, a través de la Resolución No 385 de 2020 declaró la "*Emergencia Sanitaria en todo el territorio nacional hasta el 30 de Mayo de 2020 por causa del Coronavirus COVID 19*" y determinó una serie de medidas sanitarias con el objeto de prevenir y controlar la propagación del COVID 19 y mitigar sus efectos.

Actuando en concordancia con los lineamientos de la nación, el Alcalde del Municipio de Itagüí expidió el Decreto N° 401 de 12 de Marzo de 2020 dictando disposiciones de la administración, en el marco de la declaratoria de emergencia sanitaria decretada por el gobierno nacional.

El 16 de marzo de 2020, la Administración Municipal de Itagüí expidió el Decreto No 417 por medio del cual se dictaron normas para la prevención y contención del COVID 19, relacionadas con la preservación de la salud pública y a través del Decreto 422 del 20 de Marzo de 2020, se acogió plenamente a la "*Cuarentena por la vida*" ordenada por el Gobernador de Antioquia en el Decreto Departamental No 2020070001025 del 19 de marzo de 2020, desde las 7:00 p.m. del viernes 20 de marzo de 2020 y hasta las 0:00 a.m. del martes 24 de la misma anualidad y con una serie de disposiciones y excepciones a la medida, entre las cuales no se encontraban las obras públicas en desarrollo, razón por la cual se dispuso el cese de actividades en el citado periodo de la "*cuarentena por la vida*".

El 22 de marzo de 2020, el Presidente de la Republica emitió el Decreto 457 a través del cual ordenó el aislamiento preventivo obligatorio de todos los habitantes del territorio nacional, desde

las cero horas del día 25 de marzo, hasta las cero horas del día 13 de abril de 2020, razón por la cual, desde la Administración Municipal se emitió el Decreto 426 del 23 de marzo de 2020 donde se dispuso el “Aislamiento Preventivo Obligatorio” de todas las personas y se establecieron las excepciones de la medida a fin de garantizar la prestación de los servicios básicos y el abastecimiento de víveres a la comunidad.

Ante las disposiciones del orden nacional y municipal, La Alcaldía de Itagüí a través de la Secretaria de Infraestructura determinó suspender los contratos de obra Pública y Convenios de Asociación suscritos con la Agencia de Desarrollo Local de Itagüí hasta que se conjuraran las causas que ocasionaron las suspensiones.

El ocho (08) de abril de 2020 el Presidente de la Republica emitió el Decreto 531 a través del cual amplió el periodo de aislamiento desde las cero horas del día trece (13) de abril y hasta las cero horas del día veintisiete (27) de abril de 2020, preceptuando en su Artículo 3 “*Garantías para la medida de aislamiento preventivo obligatorio*”: *Para que el aislamiento preventivo obligatorio garantice el derecho a la vida, a la salud en conexidad con la vida y la supervivencia, los gobernadores y alcaldes, en el marco de la emergencia sanitaria por causa del coronavirus COVID-19 permitirán el derecho de la circulación de las personas en los siguientes casos o actividades:*

(...)

18. *La ejecución de obras de infraestructura de transporte y obra pública, así como la cadena de suministros de materiales e insumos relacionados con la ejecución de las mismas.*

(...)

Ante esta excepción y teniendo en cuenta lo establecido por el Ministerio de Salud y Protección Social, el Ministerio de Trabajo y Ministerio de Transporte en la Circular Conjunta No 0000003 del 08 de abril de 2020 y por El Ministerio de Salud y Protección Social, Ministerio de Trabajo y Ministerio de Vivienda en la Circular Conjunta No 001 del 11 de Abril de 2020 se debe aportar un protocolo de bioseguridad para la contención del Coronavirus COVID-19 a fin de garantizar la seguridad y convivencia del personal y mitigar y reducir la exposición y contagio de los trabajadores por infección respiratoria aguda causada por el Coronavirus Covid-19.

Por lo anteriormente expuesto, y una vez establecido en el Consejo Municipal de Gestión del Riesgo N° 005 de Abril de 2020, en aras de permitir la reanudación de las actividades propias de las obras contratadas, garantizar las medidas de distanciamiento social relacionadas con la contención del virus y su mitigación, así, como las medidas orientadas a conjurar los efectos económicos asociados a la declaratoria de emergencia sanitaria, y evaluar la posibilidad de permitir el reinicio de las obras; se solicita al Contratista lo siguiente:

1. Cada contratista de obra deberá elaborar Protocolo de Bioseguridad que serán implementadas en el proyecto que incluya como mínimo, las medidas preventivas y de mitigación establecidas en las circulares conjuntas citadas con antelación, así como con los

lineamientos de la circular 029 del tres (03) de Abril de 2020, expedida por el Ministerio de Trabajo.

2. Cada contratista, a su vez, deberá realizar un “Plan de Reanudación de obra” en el cual debe incluir: Listado del personal que iniciará labores con su respectiva edad y número de identificación, cronograma de reanudación gradual, cantidad de personal que se tendrá por turnos de trabajo (teniendo en cuenta las directrices que al respecto emita el Gobierno Nacional con relación al número máximo de personas para un área determinada de trabajo), frentes de obra priorizados para iniciar ejecución y los insumos necesarios para el cumplimiento de los protocolos de bioseguridad y de ejecución de obra.
3. Tanto el protocolo de Bioseguridad como el programa de reanudación de obra deberán ser avalados por las respectivas interventorías de cada proyecto y por la ARL a la que se encuentren afiliados los empleados de cada obra, ya que una vez surtidas esas etapas, ambos documentos deberán ser remitidos a un comité asesor que estará conformado por: Por parte del Municipio de Itagüí el Secretario de Infraestructura o su delegado, un representante por parte de la Secretaría de Salud y un representante por parte de la Subsecretaría de Gestión del Riesgo.
4. Este comité asesor, basado en el análisis de los documentos aportados por el contratista, será el encargado de recomendar la reanudación de cada obra o de sugerir recomendaciones pertinentes, las cuales deberán ser acogidas por el contratista para poder darle el aval definitivo, contando siempre con el acompañamiento de la Administración Municipal de Itagüí.
5. Una vez surtido el trámite de aprobación de los protocolos de bioseguridad y reactivación, se procederá a realizar todos los actos administrativos de reanudación de convenios, contratos de obra e interventoría y de informar a las respectivas aseguradoras para la actualización de las garantías.
6. Cada proyecto debe adaptar su protocolo de bioseguridad con base en lo establecido en la circular Conjunta No 001 de 2020 y el mismo, una vez revisado y avalado por las diferentes instancias, debe ser comunicado al Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio antes del 30 de Abril de 2020, para propósitos de registro, al correo planCOVIDconstruccion@minvivienda.gov.co.
7. En caso de ser reiniciada la obra previo cumplimiento de los protocolos y de evidenciarse el incumplimiento en al menos uno de los lineamientos, la entidad contratante procederá a la suspensión inmediata y unilateral de las obras conllevando a la responsabilidad única y exclusiva del contratista.

Previa la reanudación de las obras, cada uno de los proyectos deberá cumplir en sus protocolos de bioseguridad con los lineamientos del orden nacional enfocados en: Medidas de prevención,

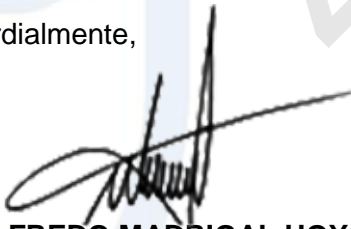
medidas de contención y mitigación, medidas en obra y otros espacios y medidas para la cadena de producción y suministros, según los lineamientos dados por El Ministerio de Salud y Protección Social, Ministerio de Trabajo y Ministerio de Vivienda en la Circular Conjunta No 001 del 11 de Abril de 2020.

Así mismo, de acuerdo a lo establecido en el párrafo 1" del artículo 3 del Decreto 531 del 08 de abril de 2020, se deberá identificar y acreditar al personal propio o de subcontratistas que sea necesario para el reinicio de las obras, diligenciando una planilla diaria de control que contenga como mínimo su procedencia, nombre, número de cedula e interrogándolos diariamente y previo ingreso a la obra con el fin de determinar si ellos o alguno del círculo cercano presentan o han presentado alguno de los siguientes síntomas: fiebre, malestar general, tos o secreciones nasal en los últimos quince (15) días, absteniéndose de ir a su lugar de trabajo en caso de ser positivo para los síntomas mencionados guardando la respectiva cuarentena por al menos quince (15) días en su lugar de residencia.

Finalmente es importante reiterar el estricto cumplimiento que se debe dar a las medidas básicas de prevención contra el COVID-19 entre las cuales se destacan:

- El uso obligatorio y permanente de tapabocas por parte de todo el personal del proyecto.
- Lavado constante de las manos.
- Distanciamiento social obligatorio de mínimo 1.5 metros.

Cordialmente,



WILFREDO MADRIGAL HOYOS
Secretario de Infraestructura



OSCAR IGNACIO ESPINEL RAVE
Subsecretario de Gestión Operativa,
Obras y Mantenimiento